

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS265/26
WT/DS266/26
WT/DS283/7
24 de enero de 2005

(05-0316)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 24 de enero de 2005, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone además que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

Las Comunidades Europeas notificaron al Órgano de Solución de Diferencias el 13 de enero de 2005 su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por éste en el presente asunto, por lo que el plazo de 60 días vence el lunes 14 de marzo de 2005. El Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para esa fecha. Habida cuenta de los impedimentos que han expresado determinados participantes con respecto a la fecha de la audiencia, de los asuntos examinados simultáneamente por el Órgano de Apelación, y también de las prescripciones en materia de traducción, estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC el jueves 28 de abril de 2005, a más tardar. Las Comunidades Europeas, Australia, el Brasil y Tailandia han confirmado que están de acuerdo en que el informe del Órgano de Apelación en este procedimiento, emitido no más tarde del 28 de abril de 2005, será un informe del Órgano de Apelación distribuido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del ESD.
